

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROYECTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TECNICO MAYRA EDITH VELAZQUEZ LOERA, EN ADELANTE "EL COESPO", Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA CON CARÁCTER EMPRESARIAL NELLY ABIGAIL HERNANDEZ JIMENEZ EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEDOR", ASI COMO RAYMUNDO ROBERTO RAMIREZ URBINA Y MARICARMEN JASSO DIAZ DE LEON EN SU CALIDAD DE TESTIGOS; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I.- Declara EL COESPO, por derecho propio:

A. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al artículo 1° del Decreto Administrativo por el cual se crea el Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí, publicado con fecha 14 de octubre de 1988 en el Periódico Oficial del Estado.

B. Que su representante legal es la Licenciada MAYRA EDITH VELÁZQUEZ LOERA, Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población, quien acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el pleno del Consejo Estatal de Población del Estado, el día 28 de septiembre del 2021, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7°, fracción III del Decreto de creación.

C. Que de acuerdo al Decreto Administrativo que reforma el acuerdo por el cual se crea el Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí, publicado el 27 de noviembre del 2012, en términos del artículo 10 fracción VII, es atribución del Consejo de Administración, aprobar la celebración de contratos, convenios, acuerdos y de más actos inherentes a los objetivos y funciones de "El Consejo", que sean puestos a su consideración por el Secretario Técnico, así como facultarlo para que suscriba los mismos, facultad que se confirió en sesión de fecha 19 de julio de los presentes, el cual se anexa a la presente, como ANEXO 1.

D. Que por así convenir a sus intereses, es su voluntad contratar los SERVICIOS de EL PROVEDOR, para que éste realice por sí y/o por interpósita persona, la ejecución de los trabajos, consistentes en: DISEÑO Y EJECUCION DE OBRAS PARA EL MODULO DE ORIENTACION EN DERECHOS REPRODUCTIVOS UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA, PABELLON 1 PERTENECIENTE AL AREA GUBERNAMENTAL MEDIDAS DE 8.00 X 3.00 MTS. CONSISTENTE EN: ESTRUCTURA. INSTALACIÓN ELECTRICA, ANUNCIO LUMINOSO, BODEGA DE SERVICIO, LUCES TIPO LED DENTRO DE LA ESTRUCTURA, IMPRESIONES VINIL DE ALTA DEFINICIÓN, MODULOS DE JUEGO (2) TARIMA PRINCIPAL DE JUEGO ASI COMO 1000 BOLSAS ECOLOGICAS CON LOGOTIPO, 20 PLAYERAS DRYFIT CON DISEÑO y que a mayor abundamiento se especifican en el presupuesto elaborado por EL PROVEDOR, el que se incorpora al presente debidamente firmado por las partes como Anexo 2. Por lo que para los efectos del presente contrato, cuando se haga referencia a los trabajos descritos en este inciso, se les llamará los "SERVICIOS".

II.- Declara EL PROVEDOR, por derecho propio:

POUSI  
8 5 SEP. 2024

A. Que es una Persona Física con carácter empresarial con registro federal de contribuyentes: f

B. Que tiene capacidad para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

C. Que es su deseo contratarse para llevar a cabo los **SERVICIOS**, en los términos del presente instrumento jurídico.

D. Que cuenta con la capacidad profesional que implica el conocimiento técnico para llevar a cabo el cumplimiento cabal en la prestación de los **SERVICIOS** para los cuales se le contrata, al ser su principal actividad de trabajo la materia del presente contrato, así como contar con todos los recursos materiales, técnicos, económicos, humanos, relaciones comerciales y equipo necesarios para la ejecución eficiente de los **SERVICIOS** encomendados.

### III.- Declaran **LAS PARTES**:

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración de este acto jurídico.

B. Que suscriben el presente contrato en pleno ejercicio de su voluntad, sin que exista error, dolo, violencia, mala fe, ni ningún otro vicio de la voluntad que altere su existencia o validez.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. Objeto.**

**EL PROVEDOR** se obliga a prestar de manera eficiente los **SERVICIOS** a **EL COESPO**, en los términos y condiciones plenamente descritos e identificados en la Declaración D., del capítulo de **EL COESPO** de este instrumento jurídico, contando con todos los rubros necesarios establecidos en el capítulo de declaraciones de **EL PROVEDOR**, para la prosecución diligente del objeto precisado.

#### **SEGUNDA. Plazo.**

El plazo para la realización de los **SERVICIOS** es de 15 **QUINCE DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

#### **TERCERA. Alcances.**

**EL COESPO** podrá solicitar, por escrito o verbalmente, a **EL PROVEDOR**, los **SERVICIOS** adicionales que en su caso procedan, y en éstos términos será atendida, pero siempre apegándose a lo estipulado en lo cuerpo del presente contrato, que es el documento que indica los alcances de los mismos.

PARA LOS FOTOCOPIADOS  
USAR PINO DEL (11) 2000 270 2000  
0.5 SEP. 2024

**CUARTA. Supervisores de EL PROVEDOR.**

EL PROVEDOR, para cumplir con el objeto de este contrato, deberá reportar el resultado de sus actividades a las personas que indique e instruya EL COESPO, quienes podrán hacer observaciones sobre los SERVICIOS y deberán indicar a EL PROVEDOR los SERVICIOS específicos que deberá de desempeñar.

**QUINTA. Responsabilidades y/o obligaciones de LAS PARTES.**

**5.1 De EL PROVEDOR:**

- Prestar los SERVICIOS de manera eficiente y con estricto apego a las leyes y reglamentos de la materia, usos y costumbres, así como a la ética profesional
- Cumplir con la normatividad interna de EL COESPO, aplicable a los SERVICIOS a desempeñarse, la que declara conocer y aceptar.
- Respetar la CONFIDENCIALIDAD a que se compromete en este Instrumento, así como la del personal asignado, respecto de los SERVICIOS objeto del mismo y/o de la información que le proporcione a EL COESPO, o se deriven de esta relación contractual.
- Responder por los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a EL COESPO por la incorrecta prestación de los servicios, ya sea por negligencia, dolo, mala fe o cualquier otra circunstancia que lo motive.

**5.2 De EL COESPO:**

- Pagar a su contraparte los honorarios en los términos pactados en este contrato.
- Vigilar la correcta prestación de los SERVICIOS materia de este Instrumento, a través de las personas que para tal efecto designe. En caso de que del resultado de dicha inspección, se derive el conocimiento de una incorrecta prestación de los SERVICIOS, podrá rescindir este contrato, sin responsabilidad para ella.

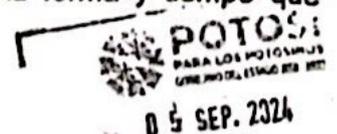
**SEXTA. Honorarios.**

LAS PARTES acuerdan que el monto total de los trabajos y/o honorarios por la prestación de los SERVICIOS asciende a la cantidad de: \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IVA, el cual será cubierto de la siguiente manera:

50% cincuenta por ciento de anticipo y una vez que se cuente con la TERMINACION DE OBRA el otro 50% restante.

**SÉPTIMA. Uso de la Información motivo de la confidencialidad, su manejo y devolución.**

EL COESPO deberá proporcionar a EL PROVEDOR, de justificarse, la información y/o documentación necesaria para que éste pue da prestar los SERVICIOS de forma eficiente. Asimismo, EL PROVEDOR se obliga a manejar dicha documentación de forma que no se pierda su confidencialidad, y a devolverla a EL COESPO, en la forma y tiempo que



acuerden expresamente. Lo anterior se aplicará para toda la información que se utilice y/o genere con motivo de esta relación contractual.

**OCTAVA. Causas de rescisión.**

Sujeto a lo dispuesto en el clausulado de este instrumento, cualquiera de **LAS PARTES** (sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal derivado del presente contrato o de cualquier otra fuente), podrá rescindirlo sin necesidad de declaración judicial, en caso de que la otra parte incumpliere con cualquier obligación sustancial conforme a este contrato, siempre y cuando no se compruebe que en dicho incumplimiento se dio una situación de caso fortuito y/o fuerza mayor.

**NOVENA. Obligatoriedad y supervivencia del contenido de algunas cláusulas, posteriormente a la terminación o rescisión del contrato.**

Todas las obligaciones relacionadas con la confidencialidad de la información, así como las obligaciones derivadas de la divulgación de ésta, y de la responsiva por los **SERVICIOS**, serán válidas y aplicables, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta de este contrato, hasta por un período no mayor de cinco (5) años, contados a partir de la terminación o rescisión de este instrumento.

**DÉCIMA. Obligaciones fiscales.**

Cada parte se compromete, en su caso, a pagar todas y cada una de sus correspondientes contribuciones y cargas fiscales, de acuerdo con las leyes federales, estatales o municipales de los Estados Unidos Mexicanos, o de cualquier otra autoridad impositiva de cualquier gobierno, que exija el pago de dichos impuestos durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones.**

Cualquier modificación al contrato, deberá hacerse mediante convenio escrito entre **LAS PARTES**.

**DÉCIMA SEGUNDA. No cesión.**

**EL PROVEDOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones a su cargo conferidos en este contrato, en beneficio de un tercero, sin la autorización expresa de su contraparte.

**DÉCIMA TERCERA. Seguro personal y Responsiva laboral.**

Considerando que **EL PROVEDOR** es una persona moral establecida en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y toda vez que el objeto de este contrato es la prestación de servicios, **EL PROVEDOR** asume todo riesgo que se derive de las actividades relacionadas con este instrumento, al no existir relación laboral alguna entre **EL COESPO** y **EL PROVEDOR**, o de ser el caso, el personal subcontratado por éste último, liberando

POICOM  
PARA LOS PUNTOS VENTAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
05 SEP. 2024

éste a EL COESPO de cualquier posible reclamación, relacionada con o derivada del pago de gastos médicos, seguridad social, laboral, vida o capacidades del personal a cargo de EL PROVEDOR, que pueda ser interpuesta por él o por terceros.

EL PROVEDOR ejecutará los SERVICIOS, utilizando por su exclusiva cuenta y responsabilidad al personal que a su juicio considere conveniente. Dicho personal NO tendrá relación o nexo laboral alguno con EL COESPO deslindando a éste de cualquier responsabilidad laboral que pueda surgir. Asimismo, EL PROVEDOR será responsable de las obligaciones que imponen el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y las autoridades estatales y hacendarias derivadas de la relación obrero patronal. Por tanto, EL PROVEDOR se obliga a dar de alta ante el IMSS a todo el personal que requiera para la realización de los SERVICIOS.

**DÉCIMA CUARTA. Legitimidad del contrato.**

LAS PARTES reconocen como equitativo lo que se pacta en este Instrumento, no existiendo dolo, error, mala fe, lesión, o cualquier otra causa que vicie o pudiere viciar su consentimiento en la celebración de este instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. Totalidad del contrato.**

El presente contrato comprende todas las estipulaciones pactadas por LAS PARTES y sustituye todos los contratos y convenios anteriores, verbales o escritos, entre EL PROVEDOR y EL COESPO, en relación con la prestación de los SERVICIOS. Ningún contrato, verbal o escrito, celebrado con anterioridad, ni negociación entre LAS PARTES en el curso de sus transacciones, ni declaración de cualquier funcionario, empleado, apoderado o representante de EL PROVEDOR y/o EL COESPO, hecha con anterioridad a la celebración del presente contrato, serán admitidas en la interpretación de los términos y condiciones del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. Autonomía de las disposiciones.**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato, de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Jurisdicción y legislación aplicable.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, son aplicables las leyes y competentes los tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando LAS PARTES a cualquier jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieren corresponderles.

Leído que fue el contenido de este contrato, LAS PARTES y sus testigos de asistencia, lo firman al calce, e inicialan cada una de sus hojas, para que conste, en dos ejemplares de

PARA LOS EFECTOS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE S.L.P.  
05 SEP. 2024

un mismo tenor, a los 22 veintidós días del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, en la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.

EL COESPO

EL PROVEDOR

~~MAYRA EDITH VELAZQUEZ GERA~~

NELLY ABIGAIL HERNANDEZ JIMENEZ

TESTIGOS

~~RAYMUNDO~~ ROBERTO RAMIREZ URBINA

MARICARMEN JASSO DIAZ DE LEON

 **POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
CON MODELOS DE GOBIERNO

05 SEP. 2024